CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA PROTECCIÓN Y REGISTRO DE INTANGIBLES VÍA PROPIEDAD INTELECTUAL 2023

1. PRESENTACIÓN

La Vicerrectoría Académica y de Investigaciones del Colegio Mayor del Cauca desde su Oficina de Investigaciones, se permite convocar a la comunidad universitaria a participar en la presente convocatoria con la finalidad de proteger y registrar las creaciones intelectuales desarrolladas en la institución, considerando que:

a. Que la institución se compromete a velar por el reconocimiento, protección y conservación de los derechos de propiedad intelectual con arreglo a las disposiciones legales en la materia y en beneficio de todos los actores involucrados.

b. Que el Acuerdo 022 de 28 de octubre de 2020 Estatuto de Propiedad Intelectual establece en su artículo primero el reconocimiento de la propiedad intelectual de la siguiente forma:

> El Colegio Mayor del Cauca reconoce los derechos que se derivan de las creaciones intelectuales dentro de sus actividades misionales, por ello, propende por su protección y respeto a través de normativas y procedimientos institucionales que fortalecen la creatividad, innovación, transferencia de conocimiento, investigación, desarrollo tecnológico, cultural y artístico en beneficio de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

c. Que la institución será titular de los derechos patrimoniales de las creaciones intelectuales derivadas de las actividades de docencia, investigación, desarrollo tecnológico, innovación, proyección social, creación artística y cultural y relacionamiento con el sector externo, producidos por los estudiantes, docentes, administrativos y/o terceros vinculados en los casos establecidos en el artículo 27 del Estatuto de Propiedad Intelectual.

d. Que el Comité de Propiedad Intelectual de la institución tiene como función generar estrategias y definir los mecanismos para gestionar la protección de las creaciones intelectuales.

e. Que en Acta de 20 de abril de 2023, el Comité de Propiedad Intelectual aprobó los términos y condiciones de la presente convocatoria para ser divulgada en la comunidad universitaria.

2. OBJETIVO:

Promover el registro y protección de los resultados institucionales producto de las actividades de docencia, investigación, proyección social, desarrollo tecnológico, innovación, creación artística y cultural y/o relacionamiento con el sector externo, mediante los diferentes mecanismos de propiedad intelectual.

3. DIRIGIDA A:

Docentes, estudiantes, administrativos, participantes de los semilleros que tengan resultados o creaciones intelectuales susceptibles de registro o protección por las vías de propiedad intelectual disponibles en la convocatoria.

NOTA: En caso de que uno de los resultados se haya desarrollado con terceros externos a la institución, deberá contar con la autorización correspondiente y se deberá determinar adecuadamente las gestiones y documentos que se tienen que realizar para el registro correspondiente. En caso de no llegar a un acuerdo, se entiende que las partes desisten del proceso.

4. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA:

Los resultados o creaciones intelectuales que sean seleccionadas como beneficiarias en el marco de la presente convocatoria, recibirán acompañamiento en las solicitudes de registro que se realicen a nivel nacional ante la Superintendencia de Industria y Comercio para el caso de la propiedad industrial y ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor -DNDA- para el caso de las obras.

En tema de solicitudes de patente, cabe aclarar que el alcance de la presente convocatoria consiste exclusivamente en identificar las invenciones en cualquier sector tecnológico, que sean susceptibles de protección bajo esta modalidad[1], con la finalidad de postularlas

[1] Artículo 20 Decisión 486 de 2000.- No serán patentables: a) las invenciones cuya explotación comercial en el territorio del País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger el orden público o la moral. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria al orden público o a la moral solo debido a la existencia de una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación; b) las invenciones cuya explotación

posteriormente a las distintas convocatorias a nivel nacional que permitan financiar o cofinanciar total o parcialmente estos trámites ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
A continuación, se indica el acompañamiento de la convocatoria según el tipo de resultado:

5.1. OBRAS

El registro de obras se realiza ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor -DNDA- no para el reconocimiento del derecho, sino como una formalidad que permite tener un soporte probatorio en caso de presentarse cualquier conflicto o controversia. Será la entidad quien determine si se concede o niega el registro de la obra.
Se podrán solicitar registros de obras de carácter científico, artístico y/o literario.
Las etapas del acompañamiento para llevar a cabo dicho proceso en el marco de la convocatoria consisten en:

REGISTRO DE OBRAS		
Etapa de acompañamiento	**Actividades**	**Resultado**
Asesoría sobre registro*	Asesoría personalizada sobre el registro de la obra en particular	Conocimiento sobre el registro ante la DNDA
Solicitud de registro ante la DNDA	Suscripción de la cesión de derechos patrimoniales	Radicación de la solicitud
	Verificación de documentos para el registro	
	Diligenciamiento de formato de solicitud	

comercial en el País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger la salud o la vida de las personas o de los animales, o para preservar los vegetales o el medio ambiente. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria a la salud o la vida de las personas, de los animales, o para la preservación de los vegetales o del medio ambiente sólo por razón de existir una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación; c) las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos; d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales.

	Apoyo inquietudes seguimiento**	

*En caso de presentarse muchas solicitudes de registro en esta modalidad, se realizará un taller de formación previo para el grupo específico.
**El postulante deberá realizar constante seguimiento al radicado y notificar en caso de presentarse un requerimiento o decisión.

5.2. MARCAS

La solicitud de registro de marca es un trámite que se realiza ante la Superintendencia de Industria y Comercio con la finalidad de reconocer el derecho de exclusividad que se tiene a nivel nacional sobre un nombre, logo, y/o signo distintivo que identifique determinados productos y/o servicios en el mercado.

Cabe aclarar que el alcance de la convocatoria consiste en realizar el acompañamiento para la solicitud de registro, sin embargo, no se garantiza la concesión de la marca, pues será la Superintendencia de Industria y Comercio la encargada de tomar esta decisión de conformidad con su examen de registrabilidad.

Las etapas del acompañamiento para llevar a cabo dicho proceso en el marco de la convocatoria consisten en:

REGISTRO DE MARCAS		
Etapa de acompañamiento	**Actividades**	**Resultado**
Asesoría sobre registro*	Asesoría personalizada sobre el registro de la marca que incluye búsqueda de antecedentes marcarios.	Conocimiento sobre el registro ante la SIC
	Verificación de documentos para el registro	

Solicitud de registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio	Diligenciamiento de formato de solicitud	Radicación de solicitud
	Seguimiento**	

* En caso de presentarse muchas solicitudes de registro en esta modalidad, se realizará un taller de formación previo para el grupo específico.
**El seguimiento de la solicitud será responsabilidad compartida entre la Oficina de Investigaciones y el postulante.

5.3. DISEÑOS INDUSTRIALES

La solicitud de registro de diseño industrial es un trámite que se realiza ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con el objetivo de reconocer el derecho de exclusividad que se tiene a nivel nacional para proteger la forma externa, bidimensional o tridimensional de los productos.

Cabe aclarar que el alcance de la convocatoria consiste en realizar el acompañamiento para la solicitud de registro, sin embargo, no se garantiza la concesión del diseño, pues será la Superintendencia de Industria y Comercio la encargada de tomar esta decisión de conformidad con el examen realizado.

Las etapas del acompañamiento para llevar a cabo dicho proceso en el marco de la convocatoria consisten en:

REGISTRO DE DISEÑOS INDUSTRIALES		
Etapa de acompañamiento	**Actividades**	**Resultado**
Asesoría sobre registro*	Asesoría personalizada sobre el registro del diseño industrial que incluye búsqueda de antecedentes de diseño	Conocimiento sobre el registro ante la SIC
	Suscripción de la cesión de derechos patrimoniales	

Solicitud de registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio	Verificación de documentos para el registro	Radicación de solicitud
	Diligenciamiento de formato de solicitud	
	Seguimiento**	

* En caso de presentarse muchas solicitudes de registro en esta modalidad, se realizará un taller de formación previo para el grupo específico.
**El seguimiento de la solicitud será responsabilidad compartida entre la Oficina de Investigaciones y el postulante.

5.4. PATENTES

La solicitud de patente es un trámite que se realiza ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con el objetivo de reconocer el derecho de exclusividad que se tiene a nivel nacional sobre una invención, para impedir que terceros la exploten sin la debida autorización.

Cabe aclarar que el alcance de la presente convocatoria consiste en identificar las invenciones que se postularán posteriormente a las distintas convocatorias a nivel nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, las etapas de acompañamiento inicial consisten en:

PATENTES		
Etapa de acompañamiento	**Actividades**	**Resultado**
Taller de solicitudes de patente	Capacitación sobre las etapas ante la Superintendencia de Industria y Comercio.	Formación general en solicitudes de patente
	Asesoría personalizada sobre la invención postulada	
	Enseñanza de búsquedas tecnológicas	

5. TOTAL, DE CREACIONES SELECCIONADAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO:

Teniendo en cuenta la modalidad de postulación, el número máximo de beneficiarios para el acompañamiento que serán seleccionados son los siguientes:

Modalidad	Máximo de solicitudes	Observaciones
Derechos de autor	N/A.	Se acompañarán las solicitudes que cumplan con los requisitos de la convocatoria.
Marcas	8	El máximo de clases de productos/servicios que se podrá registrar por cada marca es de tres (3).
Diseños industriales	3	Se solicitarán los tres (3) registros que sean seleccionados.
Patentes	N/A	Se realizará el taller correspondiente con las postulaciones que cumplan con los requisitos de la convocatoria.

6. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES:

A continuación, se presentan los requisitos de las postulaciones los cuales serán revisados y verificados por la Oficina de Investigaciones:

6.1. Los resultados o creaciones intelectuales que se postulen en la convocatoria obligatoriamente deberán ser de titularidad total de la institución universitaria, salvo en los casos en que participen terceros externos. Con base en lo anterior, si es un producto derivado de un proyecto de investigación, deberá estar registrado en la Oficina de Investigaciones y si es institucional deberá obedecer al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo. No se aceptarán resultados que sean de titularidad exclusiva de los autores y/o no se relacionen con las actividades institucionales.

6.2. Los beneficiarios de la convocatoria deberán suscribir el documento de cesión de derechos patrimoniales a favor de la institución para llevar a cabo

los trámites de registro, de lo contrario, no se podrán realizar las gestiones ante la autoridad competente.

6.3. Cada postulación deberá indicar un responsable o encargado de participar en las actividades y realizar el seguimiento en línea a los registros realizados ante las autoridades correspondientes, según las indicaciones realizadas en el taller y/o capacitación impartida. Desde la Oficina de Investigaciones se brindará apoyo con las inquietudes que se presenten en cada etapa del proceso.

6.4. Si se presenta un resultado en conjunto con un tercero ajeno a la institución, el postulante deberá anexar la autorización expresa de las partes para participar en la convocatoria. Así mismo, deberá indicarse en el formulario cuáles son los titulares de la creación intelectual. En caso de presentarse alguna controversia entre los titulares para participar en la presente convocatoria, automáticamente se excluirá la postulación.

6.5. Aportar diligenciados, con la información requerida y debidamente firmada, los siguientes documentos:

Anexo 1. Carta de compromiso y declaraciones del postulante. Esta carta debe estar diligenciada y firmada por el (los) postulante (s), los cuales deben ser los autores/inventores de la creación intelectual. En caso que se presenten postulaciones con terceros, deberá estar firmado por la persona natural o el representante legal en caso de ser persona jurídica.

Anexo 2. Información de la creación intelectual. Documento que divulga las características de la creación intelectual a registrar.

Anexo 3. Soporte de la creación intelectual. En el caso de derechos de autor cargar la obra; en el de marcas la etiqueta o logo; en el de diseño industrial las figuras del diseño; y en el de patentes el documento técnico de la invención.

6.6. En caso que el postulante esté interesado en participar con más de un resultado o creación intelectual, deberá aplicar por cada una de manera independiente y será responsable directamente o mediante su equipo de asistir a todas las actividades. No habrá límite de postulaciones.

6.7. Debe existir el compromiso de los postulantes para brindar información, documentos, y en general, ser parte del proceso de acompañamiento, de lo contrario, se considerará una causal para excluirlo de la convocatoria y sus beneficios.

6.8. Si alguno de los creadores (personas naturales) es menor de edad, deberá participar a través de su representante y contar con la debida autorización.

7. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS:

Una vez surtido el proceso de revisión de los requisitos formales de la convocatoria, se publicará en la plataforma institucional, en los tiempos establecidos en el cronograma, el listado de postulantes general incluyendo aquellos que requieran subsanar algún (os) del (os) requisito (s) para continuar con la siguiente etapa.

Los postulantes deberán dar respuesta a los correos electrónicos investigaciones@unimayor.edu.co y apoyopropintelectual@unimayor.edu.co dentro de los tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del mismo, aportando la información faltante.

Quienes no realicen dicha subsanación en el plazo establecido, no continuarán con el proceso de evaluación y selección de la convocatoria. La publicación definitiva de los postulantes se publicará en la plataforma en los plazos establecidos en el punto 13.

8. CONDICIONES INHABILITANTES

- El incumplimiento de uno o más requisitos establecidos en la presente convocatoria, siempre y cuando, no sean subsanados en el periodo establecido.

- La postulación presentada no puede estar siendo financiada por otra para el mismo objetivo que se tiene en esta convocatoria.
- Que la creación intelectual se encuentre inmersa en alguna de las causales de irregistrabilidad o no patentabilidad de la Decisión Andina 351 de 1993, Decisión Andina 486 de 2000 o cualquier otra norma que lo reglamente.
- Incluir en la postulación información incompleta, incorrecta o falsa.
- No estar a paz y salvo con los compromisos adquiridos con la Oficina de investigaciones, en caso que aplique (entrega de informes, productos, actas, entre otros).

9. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN

9.1. Duración

Según la modalidad de participación (derechos de autor, diseños, marcas, patentes), cada resultado o creación intelectual tendrá un acompañamiento según el cronograma general que a continuación se expone, el cual no podrá exceder del 15 de septiembre de 2023.

	Asesorías	Solicitudes de registro
Derechos de autor	Entre el 14 al 25 de agosto de 2023	Entre el 26 de agosto y el 15 de septiembre de 2023
Marcas		
Diseños industriales		
Patentes		N/A

Nota: Las fechas programadas para cada actividad dependerán del número de postulaciones realizadas y podrán modificarse de conformidad con el desarrollo del proceso.

10.2. Financiación

Los recursos a asignar para la financiación de la presente convocatoria son de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.**

Para el caso de las marcas y los diseños la financiación incluirá:

- Pago de tasas para las solicitudes de registro de marca y diseño industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio según lo establecido en la Resolución 66173 de 2022.

Rubros no financiables:

- El alcance del objeto de la convocatoria no financia el trámite de patente.
- Gastos que no se encuentren contemplados en esta convocatoria.
- Diseño de nombres y/o logos de las marcas.
- Horas de descarga para docentes.

10. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

Para aplicar a la convocatoria y seleccionar a los beneficiarios, el procedimiento que se llevará a cabo es el siguiente:

10.1. Presentación de los postulantes a la convocatoria

- Diligenciar el formulario electrónico disponible para el registro en el siguiente enlace:https://incidencias.unimayor.edu.co/encuestas/index.php/311534?lang=es (Un registro por cada postulación)
- Adjuntar los anexos correspondientes según la modalidad de participación.
- Una vez termine de diligenciar y cargar los documentos al formulario, deberá finalizar la postulación. No se podrá modificar posteriormente la información presentada. Con el envío del formulario se consideran aceptados los términos y condiciones de la convocatoria.
- Se aceptarán únicamente las postulaciones que se presenten mediante el formulario de conformidad con los términos y condiciones.
- No se tendrán en cuenta para el proceso de evaluación y selección, la información enviada extemporáneamente a la fecha y hora límite establecida para el cierre.

- En caso de presentarse algún inconveniente con la postulación, podrá adjuntar las capturas de pantalla a los correos investigaciones@unimayor.edu.co y apoyopropintelectual@unimayor.edu.co.

10.2. Análisis de las postulaciones

- Realizado el cierre de la convocatoria, la Oficina de Investigaciones revisará los requisitos mínimos de cada postulación.
- En caso de requerir subsanar algún documento o información, se comunicará vía correo electrónico al contacto indicado en la postulación. Se tendrá 3 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación por correo.
- Las postulaciones que cumplan con los requisitos o que hayan subsanado la información faltante, se someterán al proceso de evaluación y selección.

10.3. Evaluación y criterios de selección

- Los participantes que hayan superado la revisión de requisitos se someterán a la evaluación de la postulación, teniendo en cuenta la información suministrada en el formulario y en los anexos.
- El Comité Evaluador estará conformado por: i) Director (a) de Investigaciones, ii) un (1) Profesional en Propiedad Intelectual y (iii) Dos (2) representantes del Comité de Propiedad Intelectual de la institución de carácter rotativo designados por la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones de conformidad con el área de conocimiento de los resultados/productos que se estén evaluando.; iv) Vicerrector (a) Académica (o) y de Investigaciones.
- Los criterios de evaluación serán los indicados a continuación:

Criterio	Descripción del criterio	Puntaje
Identificación de la creación intelectual	Se determina si la creación intelectual postulada está acorde con la modalidad definida de propiedad intelectual para realizar su registro.	40

Viabilidad de la solicitud de registro	Revisión preliminar de la viabilidad del registro a partir de la información diligenciada en el formulario y los anexos.	40
Necesidad del registro	Evaluación sobre la necesidad indicada para llevar a cabo el registro.	20
TOTAL		**100**

- Luego de realizar la evaluación, las postulaciones serán consideradas como ELEGIBLES, siempre que la sumatoria de los resultados sea igual o superior a setenta (70) puntos.
- Se notificará el resultado al postulante a través del correo electrónico indicado en el formulario.

11.4. Rechazo de las postulaciones:

- Se rechazarán las postulaciones que no cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia.
- Si no incluyen los documentos o información requerida.
- Si se presenta la postulación de forma extemporánea.
- Se incluya información o documentación que no sea clara o no pueda verificarse.

11.5. Declaratoria de desierta:

La convocatoria se declarará desierta en los siguientes casos:

- Cuando no se presente ninguna postulación a todas o algunas de las modalidades. En el segundo caso se declarará desierta parcialmente.
- Cuando ninguna o algunas de las postulaciones evaluadas cumplan con los requisitos de la presente convocatoria en las respectivas modalidades.
- Cuando ninguna o algunas de las postulaciones presentadas no cumplan con el porcentaje mínimo requerido en la evaluación.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Colegio Mayor del Cauca respetará los derechos morales de las personas naturales que hayan participado efectivamente en el desarrollo y ejecución de las creaciones intelectuales que se postulen en la convocatoria.

La titularidad de los derechos patrimoniales de los resultados o creaciones intelectuales que participen en la presente convocatoria serán del Colegio Mayor de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 022 de 28 de octubre de 2020 Estatuto *de Propiedad Intelectual*, salvo que se hayan desarrollado en conjunto con un tercero, caso en el cual deberá autorizarse previamente la participación en este proceso.

12. AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, la postulación del formulario y sus anexos, autoriza de forma expresa e inequívoca al Colegio Mayor del Cauca para utilizar y dar el debido tratamiento a sus datos personales exclusivamente para los fines de la presente convocatoria.

Quien presente, inscriba o registre la postulación con un tercero, sea persona natural o jurídica, declara que ha recibido autorización previa y expresa de todos los titulares de la información suministrada, bajo los parámetros de la normativa de protección de datos tanto institucional como nacional.

13. CRONOGRAMA

Los plazos* establecidos para participar en la presente convocatoria son los siguientes:

ETAPA DEL PROCESO **	FECHA LÍMITE
Apertura de la convocatoria	2 de mayo de 2023
Cierre de la convocatoria	31 de mayo 2023
Evaluación preliminar de requisitos	1 al 6 de junio de 2023
Publicación evaluación preliminar de postulados	6 de junio de 2023

Periodo de subsanación de requisitos	Tres (3) días hábiles posterior a la solicitud de subsanación
Publicación de evaluación definitiva de postulados	13 de junio de 2023
Evaluación de las postulaciones	14 al 16 de junio de 2023
Publicación del Banco de elegibles	20 de junio de 2023
Asesorías de registro	14 al 25 de agosto
Solicitudes de registro***	Hasta 15 de septiembre de 2023

* Estos términos son susceptibles de ser modificados a través de adendas.
**Todos los documentos relacionados con la convocatoria se publicarán en la plataforma institucional.
***Las solicitudes de registro se agendarán de conformidad con los resultados de las asesorías y/o talleres.

14. ANEXOS

Anexo 1. Carta de compromiso y declaraciones del postulante.

Anexo 2. Información de la creación intelectual

15. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS

Con la postulación de las propuestas, los interesados aceptan los términos y condiciones de la presente convocatoria.

16. MAYOR INFORMACIÓN

Oficina de Investigaciones

Teléfono: **(**602) 8274178 EXT: 2207

Correos de contacto:
investigaciones@unimayor.edu.co y
apoyopropintelectual@unimayor.edu.co.

OFICINA DE INVESTIGACIONES
VICERRECTORÍA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIONES

DEFINICIONES[2]:

- Creación artística y cultural: en el marco del Proyecto Educativo Institucional - PEI, se considera pertinente fomentar, apoyar y articular los procesos de docencia, investigación y proyección social para propiciar y establecer procesos permanentes de interacción entre el Estado, Empresa y Sociedad. La institución tiene como objetivo formar profesionales en contextos interdisciplinarios y en contextos humanistas, que les posibiliten tener un saber crítico de su disciplina y un saber creativo de su contexto social, para potenciar la construcción y transferencia de conocimiento.

- Desarrollo tecnológico: bases de datos digitales, sistemas de videoconferencia como adobe connect y el acceso a plataformas de aprendizaje como el sistema de gestión de aprendizaje Moodle que contribuyen a las dinámicas de formación basadas en iniciativas diferentes desde lo pedagógico y didáctico tomando como elemento fundamental los ambientes mediados por TIC. Así mismo, incluye los nuevos materiales, productos, procedimientos, dispositivos o sistemas o demás desarrollos reconocidos por Minciencias.

[2] Definiciones Obtenidas: Plan Educativo Institucional Acuerdo 013 de 18 de Junio 2019 y del Sistema de Investigaciones del Colegio Mayor del Cauca. Acuerdo No.004 de Abril 28 de 2021.

- Diseño industrial: según la normativa[3] "se considerará como diseño industrial la apariencia particular de un producto que resulte de cualquier reunión de líneas o combinación de colores, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto".

- Docencia: se proyecta como un eje fundamental en el proceso de enseñanza – aprendizaje, que promueve estrategias de aprendizaje, investigación, análisis de las características de los alumnos, revisión del contexto histórico, social, económico y político en el marco del proceso pedagógico de que trata el Proyecto Educativo Institucional.

- Innovación: según el Manual de Oslo se define como "la introducción de un nuevo o significativamente mejorado producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización, o de un nuevo método organizativo en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o de las relaciones exteriores[4]".

- Invención: según la normativa[5] "se podrán proteger las invenciones que sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

- Investigación: se entiende por actividades de investigación aquellas que están orientadas a los procesos de producción o desarrollo de conocimientos y a la generación de cultura investigativa tales como: i) investigación en el aula; ii) formulación y evaluación de proyectos; iii) redacción de artículos científicos; iv) plataforma Minciencias para

[3] Decisión Andina 486 de 2000. Régimen Común sobre Propiedad Industrial. Artículo 113. Disponible en https://propiedadintelectual.unal.edu.co/fileadmin/recursos/innovacion/docs/normatividad_pi/decision486_2000.pdf

[4] Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). (2018). Manual de OSLO, 3ra ed. Guidelines for Collecting, Reporting and Using Data on Innovation. Paris, Luxembourg: OECD Publishing

[5] Decisión Andina 486 de 2000. Régimen Común sobre Propiedad Industrial. Artículo 14. Disponible en https://propiedadintelectual.unal.edu.co/fileadmin/recursos/innovacion/docs/normatividad_pi/decision486_2000.pdf

el escalafonamiento de Grupos de Investigación; v) propiedad Intelectual; v) gestión Tecnológica; vi) capacitaciones requeridas o sugeridas por cada Grupo de Investigación.

- Modelo de utilidad: según la normativa[6] "se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía".

- Obra: según la normativa[7] se considera una obra "a toda creación intelectual original de naturaleza artística, científica o literaria, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma", que incluye entre otras, las obras expresadas por escrito; las composiciones musicales con letra o sin ella; las obras audiovisuales; las obras de bellas artes; los programas de ordenador (software).

- Proyección social: se entiende por actividades de Proyección Social aquellas tendientes a satisfacer necesidades o proponer soluciones académicas teniendo en cuenta las líneas definidas por la Institución: i) medio ambiente y sostenibilidad; ii) cultura y convivencia ciudadana; iii) educación; iv) emprendimiento; vi) servicio social Unimayor.

- Relacionamiento con el sector externo: promueve el relacionamiento académico y científico con instituciones nacionales y extranjeras para fomentar, desarrollar, evaluar y controlar las actividades docentes, investigativas y de relacionamiento con el entorno de los programas académicos que administre.

[6] Decisión Andina 486 de 2000. Régimen Común sobre Propiedad Industrial. Artículo 81. Disponible en https://propiedadintelectual.unal.edu.co/fileadmin/recursos/innovacion/docs/normatividad_pi/decision486_2000.pdf

[7] Decisión Andina 351 de 1993. Régimen Común sobre Derecho De Autor y Derechos Conexos. Artículos 3 y 4. Disponible en http://www.sice.oas.org/trade/junac/decisiones/dec351s.asp